



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022.**

En el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola, siendo las 11:31 horas del día 26 de **Agosto de 2022**, se reunió en sesión ordinaria, la Comisión Informativa de **Infraestructuras** de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

Presidente	D. Rodrigo Romero Morales	
V O C A L E S	D. Francisco Javier García Lara	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)
	D. Antonio Carrasco Flores	
	D. José Sánchez Díaz	
	D^a. Isabel González Estévez	
	D. Javier Hidalgo	
	D^a. Elena Álvarez González	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)
	D. David Álvarez Castillo	
	D. Diego Carmen Vega Rodríguez	
	D^a. Virginia Reyes Díaz	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)
	D. José Miguel López España	G.M. IZQUIERDA UNIDA (IU-QV)
D. Antonio José Luna García	VOX	
VICESECRETARIA	María García Campos	

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE VEINTIDOS DE JULIO DE 2022 (ORDINARIA)



Se Procede a dar conocimiento del Acta de las Comisión Informativa de Infraestructuras (ordinaria de 22 de Julio de 2022), aprobándose por unanimidad.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS TB-60 Y TB-61 DEL API 09 PROMOVIDO POR LAS ENTIDADES DRUAL ASSET SL Y RILO REAL ESTATE SL

Propuesta que realiza el Concejale Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz, en relación al Estudio de Detalle de las parcelas TB-60 y TB 61 del API-09, cuyas circunstancias técnicas vienen relacionadas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 11 de mayo y que es promovido por las entidades DRUAL ASSET, S.L. y RILO REAL ESTATE, S.L., conforme a los siguientes:

HECHOS

“Primero: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle disponiendo el inicio del periodo de exposición pública, de las parcelas:

TB-60 del API-09

Referencia Catastral: 6890105UF5469S0001AO.

Finca Registral: 60.964 del Registro nº 2 de esta Ciudad.

TB-61 del API-09

Referencia Catastral: 6890108UF5469S0001GO.

Finca Registral: 60.965 del Registro nº 2 de esta Ciudad.

Segundo: Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.

Tercero: Que según consta en el expediente se han emitido los informes preceptivos sobre el procedimiento a cuyo tenor literal nos remitimos por evitar reiteraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de Estudios de Detalle (art. 75.1).

III.- Según consta en los informes del expediente se ha cumplido con los trámites descritos en el art. 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
COMISIONES INFORMATIVAS

Planeamiento (Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede Electrónica, Tablón y Periódico), de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

IV.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 123.1.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga de conformidad al art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, el documento completo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

VI.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.”

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 140.5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento procede elevar el expediente al Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:

- 1.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por las entidades **DRUAL ASSET, S.L. y RILO REAL ESTATE, S.L.** con el objetivo de establecer las alineaciones y rasantes, y la ordenación volumétrica de las parcelas TB-60 y TB 61 del API-09 de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en el art. 66 y art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.
- 2.-** Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.
- 3.-** Notificar a todos los propietarios del ámbito según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.-** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad al art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 5.-** Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del



territorio de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

6.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el documento completo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

7.- Publicar en la sede electrónica municipal la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación urbanística completo.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor (6 PP), y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU-QV, 1 C's y 1 VOX) queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA TB-62 DEL API 09 PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HIGUERON PROJECTS SL

Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz, en relación con la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela TB-62 del API- 09, cuyas circunstancias técnicas vienen relacionadas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 22 de marzo y que es promovido por la entidad HIGUERON PROJECTS, S.L., conforme a los siguientes:

HECHOS

“Primero: *Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle disponiendo el inicio del periodo de exposición pública, de la parcela:*

TB-62 del API-09

Referencia Catastral: 6403109UF5560S0001OX.

Finca Registral: 60.966 del Registro nº 2 de esta Ciudad.

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido al respecto y que obra en el expediente.*

Tercero: *Que según consta en el expediente se han emitido los informes preceptivos sobre el procedimiento a cuyo tenor literal nos remitimos por evitar reiteraciones.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.*



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
COMISIONES INFORMATIVAS

II.- En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de Estudios de Detalle (art. 75.1).

III.- Según consta en los informes del expediente se ha cumplido con los trámites descritos en el art. 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede Electrónica, Tablón y Periódico), de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

IV.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 123.1.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga de conformidad al art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, el documento completo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.”

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 140.5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento procede elevar el expediente al Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad HIGUERON PROJECTS, S.L. con el objetivo de establecer las alineaciones y rasantes, y la ordenación volumétrica de la parcela TB-62 del API-09 de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en el art. 66 y art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

2.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

3.- Notificar a todos los propietarios del ámbito según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad al art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
COMISIONES INFORMATIVAS

5.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

6.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el documento completo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

7.- Publicar en la sede electrónica municipal la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación urbanística completo.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor (6 PP), y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU-QV, 1 C's y 1 VOX) queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo

5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 11:33 horas. De lo acontecido como Vicesecretaria, doy fe.

La Presidenta,

La secretaria de la Comisión informativa

Fdo.: ANA MARIA MULA REDRUELLO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art.21.c),
por MARIA GARCIA CAMPOS el 30 de noviembre de 2022.